258238

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS Y COLABORACIÓN ENTRE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1360

Santiago, 31 AGO 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; la Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público, año 2018; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y tiene entre sus funciones, la de implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres, así como también la de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

2. Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Policía de Investigaciones de Chile, a través del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales de la Región Metropolitana (CAVAS Metropolitano), han decidido comprometer sus esfuerzos institucionales especialmente para ejecutar el proyecto denominado "Intervención Especializada en Violencia Sexual Contra las Mujer, cuyo propósito es fortalecer la respuesta gubernamental en materias de atención a mujeres que han sufrido violencia sexual.

3. Que, en el contexto descrito, ambas instituciones han celebrado con anterioridad Convenios de Colaboración en los cuales han acordado las acciones a seguir en conjunto en el citado proyecto, con el propósito de contribuir a prevenir y reparar los efectos psiocosociales generados por la victimización primaria y secundaria en mujeres víctimas de violencia sexual y, con el objeto de dar continuidad a dicho trabajo, nuevamente se ha celebrado un convenio de colaboración, documento que la autoridad del Servicio sanciona mediante la presente Resolución Exenta.

4. Que mediante Memorándum N°1011/2018, del Gabinete de Dirección, se ordena sancionar la suscripción de Convenio con la Policía de Investigaciones de Chile mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

RESUELVO:

ARTÍCULO1°.- Apruébese el Convenio de Transferencia de Fondos y Colaboración, suscrito entre la Policía de Investigaciones de Chile y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 26 de julio de 2018, del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, a 26 días del mes Julio del año 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora Nacional doña Viviana Paredes Mendoza, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en **calle Huérfanos Nº 1219,** Santiago, en adelante "SernamEG" y la Policía de Investigaciones de Chile, Rut Nº 60.506.000-5, representado por su Director General don Héctor Espinosa Valenzuela, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle General Mackenna Nº 1314, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de las Instituciones Partes.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género , y tiene entre sus funciones la de implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres, así como también la de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio. De esta manera, desde el inicio de su gestión el SernamEG, asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres (VCM).

La violencia contra las mujeres es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural, donde la división de poderes entre hombres y mujeres, es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos, es una de las principales causas de la violencia contra las mujeres. Durante los últimos decenios la VCM, en el contexto de la familia y pareja, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual, los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales, como también, a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales, están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención de este importante problema social.

En este contexto, SernamEG, por medio de la Unidad en Violencia Contra las Mujeres, desarrolla el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las Mujeres (APRI), que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber: Centros de la

Mujer, Casas de Acogida, Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual, Dispositivos de Atención telefónica y Telemática en Violencia contra las Mujeres.

La Policía de Investigaciones de Chile, por mandato de la Constitución y la ley, tiene entre sus objetivos institucionales, la misión de contribuir a satisfacer las necesidades de seguridad individual y social de las personas, entregando un servicio policial investigativo, eficiente y eficaz, generando condiciones básicas de seguridad ciudadana, que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social del país.

El Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales de la Región Metropolitana (CAVAS Metropolitano), del Instituto de Criminología, dependiente de la Jefatura Nacional de Delitos Contra la Familia, perteneciente a la Policía de Investigaciones de Chile, es un organismo que brinda desde el año 1987, atención reparatoria integral a víctimas de delitos sexuales.

La misión que se ha propuesto la Policía de Investigaciones de Chile, a través de su Departamento CAVAS Reparación, es promover el posicionamiento de la víctima de violencia sexual como sujeto de derechos, instando por la restitución de su dignidad, integridad y libertad, reconocidos por la comunidad nacional e internacional. Conforme a su misión, se ha definido como objetivo general, contribuir a la respuesta del Estado en materias de violencia sexual, mediante la aplicación de un conocimiento especializado e interdisciplinario, que permita prevenir y reparar los efectos psicosociales negativos provocados por los procesos de Victimización Primaria y Secundaria, asumiendo un compromiso activo con la protección y restitución de los derechos de la indemnidad y libertad sexual de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres adultos de nuestra sociedad.

Para la consecución de su misión y objetivos, el Departamento CAVAS Reparación ha desarrollado tres líneas de acción. La primera, denominada "Línea de Acción Atención Especializada", se enfoca en otorgar atención integral e interdisciplinaria, con la finalidad de apoyar la recuperación psicosocial de las víctimas de violencia sexual, promoviendo el manejo, elaboración y comprensión de las consecuencias psicológicas, relacionales y socio-culturales de este tipo de violencia. La segunda, "Colaboración con los Organismos de Persecución Penal y la Administración de Justicia", consiste en aportar a las entidades de persecución penal y administración de justicia, elementos de análisis, mediante la entrega de informes técnicos referidos a la valoración del impacto tanto de la violencia sexual y de la victimización secundaria, como de los procesos de intervención terapéuticos. Finalmente, la "Línea de Acción Relatoría y Capacitación Técnica en Materias de Violencia Sexual", está orientada a la difusión de conocimiento especializado en materias de violencia sexual, asesorando y/o ejecutando proyectos de investigación que contribuyan al perfeccionamiento de la labor técnica en este campo. Junto a lo anterior, se apoya la capacitación y formación de profesionales y actores claves de la red, así como en instancias académicas, de forma de contribuir a la capacitación técnica y formación en materias de intervención con víctimas de violencia sexual y prevención en victimización secundaria.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Policía de Investigaciones de Chile, a través del Departamento CAVAS Reparación de la Región Metropolitana, en el ámbito de sus atribuciones y fines institucionales, han establecido una alianza estratégica para ejecutar el proyecto denominado **"Intervención Especializada en Violencia Sexual contra las Mujeres"**, cuyo propósito es fortalecer la respuesta gubernamental en materias de atención a mujeres que han sufrido violencia sexual. La Intervención Especializada incorporará el enfoque de derechos

humanos, psicosocial, victimológico y de género, en el modelo comprensivo de la violencia sexual contra las mujeres.

SernamEG y la Policía de Investigaciones de Chile, suscribieron un primer convenio de colaboración el 23 de Agosto de 2006, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 427/SG de SERNAM. A continuación se suscribieron convenios de colaboración y continuidad para la ejecución del citado proyecto, los que fueron aprobados por SERNAM mediante las Resoluciones Exentas Nº 565/SG del 12 de Septiembre de 2007; Nº 014/SG del 7 de Enero de 2008; Nº 745/SG del 02 de octubre de 2009; Nº 141/SG del 15 de febrero de 2010; Nº 476/SG del 8 de agosto de 2011; Nº 120/SG del 06 de marzo de 2012; Nº 781, del 05 de abril del 2013; N° 432, del 7 de Marzo de 2014; N° 370, del 4 de Febrero de 2015; N° 939, del 3 de Mayo de 2016 y por SernamEG en Resolución Exenta Nº 836 del 17 de Abril de 2017.

SEGUNDO: Objeto del Proyecto

Actualmente y desde el año 2009, se encuentra en vigencia la tercera etapa del proyecto, la cual contempla la ejecución de dos líneas de acción. La primera, tiene por objeto continuar brindando atención especializada a mujeres que han sufrido violencia sexual, a través de la implementación del Servicio de Orientación y el Servicio de Intervención Psicosocial Especializada. La segunda, tiene como finalidad, desarrollar actividades de sensibilización y/o capacitación, según cantidad y especificaciones en el Plan de Trabajo Anual 2018, en primera respuesta y acogida, así como en intervención en violencia sexual contra las mujeres, a actores/as claves que como parte de sus actividades laborales se encuentran en contacto con mujeres mayores de 18 años o desarrollen funciones de atención a éstas, tales como servicios de salud, dispositivos de VCM del SernamEG, sistema de justicia, programas de atención a víctimas, programas de atención psicosocial u otras entidades o servicios que estén en contacto o cuyas beneficiarias sean mujeres mayores de 18 años.

Con la finalidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto materia de este Convenio, las partes acuerdan continuar con el mismo, desarrollando las acciones conducentes a la aplicación de un modelo de atención y capacitación validado a partir de la experiencia de las etapas ejecutadas con anterioridad. Acciones que dicen relación con i) una Línea de Atención de Orientación e Intervención Psicosocial Especializada específica para mujeres víctimas de violencia sexual; y ii) una Línea de Capacitación Técnica y Sensibilización en Victimización Secundaria, destinadas a personas y funcionarios/as que, en el marco de sus actividades laborales, estén en contacto o desarrollen funciones ligadas a la atención de mujeres.

Ambas líneas, serán ejecutadas a través del Departamento CAVAS Reparación de la Región Metropolitana, contando para su ejecución con los recursos transferidos por SernamEG, en virtud de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, asignándose para estos efectos, la cantidad de $83.096.000 (ochenta y tres millones noventa y seis mil pesos).

TERCERO: Objetivo General del Proyecto

El objetivo general del proyecto, es contribuir a prevenir y reparar los efectos psicosociales negativos, provocados por los procesos de Victimización Primaria y Secundaria en mujeres víctimas de violencia sexual, incorporando el enfoque de derechos humanos, psicosocial, victimológico y de género, el cual apunta a desnaturalizar la violencia contra las mujeres.

CUARTO: Objetivos Específicos del Convenio

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

1. Reparar el daño psicosocial en mujeres mayores de 18 años, que han experimentado victimizaciones de carácter sexual en su historia de vida, mediante una intervención especializada e interdisciplinaria, procurando promover con tales acciones, condiciones de bienestar, en relación con dicha agresión, y en una comprensión amplia de los factores socio-culturales que sustentan la violencia sexual contra las mujeres.

2. Prevenir y/o atenuar los efectos psicosociales generados por los procesos de victimización secundaria, a través de acciones de capacitación técnica y sensibilización de actores claves, promoviendo la adquisición de herramientas para una adecuada detección, articulación de primera respuesta, acceso a la justicia, protección e intervención psicosocial con mujeres víctimas de violencia sexual actual o pasada, propiciando con ello una atención oportuna, de calidad, integral y pertinente por parte del sistema.

Dichas capacitaciones y actividades de sensibilización deben contribuir a fortalecer su desempeño laboral o técnico, abarcando materias de intervención, así como de primera acogida, articulación y derivaciones oportunas. Se espera que los/as actores, logren un adecuado conocimiento de la red respecto de las primeras prestaciones psico socio jurídicas, que las mujeres víctimas de violencia sexual requieran. Tales acciones deben ayudar a prevenir una intervención desinformada, y promover el desarrollo de estrategias de intervención especializadas.

Por actores/as claves se entenderá, todo aquel/lla funcionario/a que, como parte de sus actividades laborales, desarrollen tareas de atención o se encuentren en contacto con mujeres mayores de 18 años, pudiendo estar vinculados a diversos organismos de la red, tales como organismos policiales, sistema de justicia, programas de atención a víctimas, programas del sector salud, programas psicosociales u otras entidades o servicios.

QUINTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

A) FINANCIAMIENTO

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se compromete a entregar a la Policía de Investigaciones de Chile, la suma de $ 83.096.000 (ochenta y tres millones noventa y seis mil pesos) contemplados para el "Programa Nacional de Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar", en la Ley Nº21.053 del Presupuesto para el sector público, año 2018, con la finalidad de dar continuidad al programa ***"Intervención Especializada en Violencia Sexual Contra las Mujeres"***, materia de este Convenio.

SernamEG transferirá a la Policía de Investigaciones de Chile el monto señalado en una remesa, la que será transferida, vía electrónica, contra entrega del correspondiente certificado de recepción de fondos debidamente firmado por la persona responsable, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la que se desglosa de la siguiente manera :

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	83.096.000
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-

50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-
	Totales	83.096.000

Los recursos transferidos sólo deberán ser destinados a gastos asociados a la ejecución del proyecto, materia del presente Convenio y serán entregados sólo una vez que la Policía de Investigaciones de Chile haya entregado:

a) La totalidad de los informes de rendición de cuentas, de acuerdo a las transferencias de recursos que le fueron traspasados en virtud del Convenio del año 2017;

b) La entrega, por parte del CAVAS Reparación, del Informe de Gestión Técnica correspondiente al año 2017, o un Resumen Ejecutivo que de cuenta al menos del cumplimiento de las metas, actividades y coberturas entregadas, y a su aprobación por la Jefatura de la Unidad Violencia Contra las Mujeres, o quien ella designe, la que puede ser por vía electrónica;

c) Que se encuentre finalizada la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente Convenio.

En caso de existir recursos que no hayan sido ejecutados, se deberán acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia de dichos recursos en la cuenta bancaria respectiva.

Si existen a esta fecha remanentes no entregados de recursos rechazados y/o no rendidos en el período 2017, SERNAMEG entregará la remesa, menos los recursos pendientes de reintegrar de parte del ejecutor. El diferencial de recursos no entregados, serán reintegrados al ejecutor una vez que sean reintegrados los recursos rechazados y/o no rendidos del período 2017.

Para la ejecución de la Línea Capacitación Técnica y Sensibilización, se considerará viáticos nacionales, asimilados a grados, estando estos destinado a financiar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento del personal capacitador.

La Policía de Investigaciones de Chile, deberá presentar informes mensuales de rendición de cuentas, al Departamento de Administración y Finanzas de SernamEG y un informe final los primeros 15 días hábiles del mesde Enero de 2019.

Asimismo, CAVAS Reparación deberá enviar informes de avance de coberturas de forma trimestral, durante los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento del período a informar. Respecto del informe de Gestión Técnica del Primer Semestre de ejecución, éste deberá contener datos estadísticos en relación a los avances de coberturas y una síntesis descriptiva de las actividades desarrolladas conforme al Plan de Trabajo Anual 2018.

Finalmente, CAVAS Reparación deberá remitir un Informe de gestión técnica del cumplimiento de coberturas y trabajo anual de la Línea de Atención y Capacitación Técnica y Sensibilización que incluya un análisis cualitativo del trabajo desarrollado por el Proyecto o un Resumen Ejecutivo del mismo. Este informe, deberá ser remitido a la contraparte técnica que SernamEG determine para estos efectos, durante las tres primeras semanas del mes de enero de 2019.

Para los informes estadísticos de avance de las coberturas, el informe estadístico semestral y el informe de gestión técnica anual, o en caso de ser procedente, su Resumen Ejecutivo, se acordará un formato entre SernamEG y CAVAS Metropolitano.

SernamEG, a través del Departamento de Administración y Finanzas, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, aprobará, o en caso de detectar errores u omisiones, comunicará por correo electrónico a la Policía de Investigaciones de Chile de estas observaciones, las que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles, desde la fecha de su recepción, para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Policía de Investigaciones de Chile no subsane las observaciones señaladas, SernamEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de las rendiciones de cuentas, será comunicada por SernamEG a la Policía de Investigaciones de Chile, mediante carta certificada remitida a su domicilio dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutado, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Policía de Investigaciones de Chile a SernamEG, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio, mediante carta certificada remitida al domicilio de la Policía de Investigaciones de Chile, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación y/o rechazo final de rendiciones de cuentas. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto correspondan, a la Contraloría General de la República.

Los recursos que transferirá SernamEG a la Policía de Investigaciones de Chile, deberán ser utilizados únicamente para que ésta implemente las acciones acordadas, según los procedimientos que señala el Plan de Trabajo Anual 2018, documento que ambas partes conocen y declaran forma parte integrante del presente Convenio y que se ejecutará durante el año 2018.

Las rendiciones de cuentas, deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y al Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, en lo que no sea contraria a ella.

Para tales efectos, se adjuntan al presente instrumento; Formato N° 04: Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas, Formato N° 05, Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas (Detalle de egresos).

B) <u>ASESORÍA</u>

SernamEG, se compromete a brindar asesoría y/o acompañamiento técnico a la Unidad de Atención Adultos de CAVAS Reparación, del Instituto de Criminología, para la implementación del Proyecto. Esta asesoría considerará al menos dos reuniones anuales de discusión, intercambio y retroalimentación sobre aspectos teórico-conceptuales y de intervención en lo relacionado con la ejecución de la Línea de Acción Atención Especializada y la Línea de Acción Capacitación Técnica y Sensibilización.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Policía de Investigaciones de Chile se compromete a otorgar a SernamEG, las facilidades necesarias para efectuar las reuniones de asesoría que se requieran, para lograr el fiel cumplimiento y desarrollo de los objetivos del presente Convenio.

SernamEG, informará de sus lineamientos institucionales en materia de violencia contra las Mujeres, tanto en atención, como capacitación y sensibilización, que sirvan como una de las referencias a las acciones de dichas líneas del proyecto.

SEXTO: Compromisos de la Policía de Investigaciones de Chile.

Por su parte, la Policía de Investigaciones de Chile, se compromete a ejecutar el proyecto materia de este Convenio, el cual contempla dos Líneas de Acción, Atención Especializada a mujeres mayores de 18 años víctimas de violencia sexual y Capacitación Técnica y Sensibilización destinados a actores/as claves que en el marco de su profesión y/o área de trabajo, puedan participar en la detección, articulación de primera respuesta, acceso a la justicia, atención y/o protección de víctimas de violencia sexual, y disminución de la victimización secundaria.

En la Línea de Acción Atención se compromete a:

a) Entregar Atención de Orientación al menos a 65 mujeres mayores de 18 años, sin perjuicio que éstas hayan sido atendidas en el transcurso del año, además, en el Servicio de Intervención Psicosocial.

b) Brindar Atención de Intervención Psicosocial Especializada a 45 mujeres que provengan de ingresos 2018, y a las mujeres que vienen con atención de los años anteriores, hasta un total de 115 por ambos conceptos.

c) Se realizarán acciones tendientes a establecer un primer contacto con el 100% de las mujeres que hayan sido derivadas, y se encuentren en lista de espera para Atención de Intervención Psicosocial Especializada.

d) Las mujeres derivadas de SernamEG NACIONAL o REGIONAL, deberán recibir una primera orientación en un plazo no superior a diez días hábiles de realizada la solicitud.

e) Realizar las coordinaciones necesarias con organismos de la red pública o privada, para que en los casos que sea requerido, éstos asuman la representación judicial, patrocinio/querellas, de las mujeres víctimas de violencia sexual. Para lo anterior, el eje o prestación de representación judicial en la querella y otros asuntos penales por el delito sexual, se podrá consultar la disponibilidad de cupos de atención para representación jurídica al "Centro de Atención y Reparación de Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual", Modelo SernamEG y en los casos que se trate de una agresión sexual de connotación pública, se debe coordinar directamente con la Abogada de la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Casos de Connotación Pública de la Dirección Regional de SernamEG, de la Región Metropolitana o la que corresponda.

f) Coordinar la elaboración de informes y apoyar los procesos judiciales de las mujeres víctimas junto al Fiscal y/o URAVIT a cargo del caso.

g) CAVAS Reparación, será responsable de almacenar y resguardar los registros correspondientes a la intervención, tales como las fichas clínicas de las mujeres atendidas.

En la Línea de Acción Capacitación Técnica y Sensibilización se compromete a:

a) Sensibilizar y/o capacitar a lo menos un total de 200 actores/as claves, cuyas características se detallan en el Plan de Trabajo Anual 2018.

 Por actores/as claves, se entenderá toda aquella persona que, como parte de sus actividades laborales, estén en contacto o entreguen atención a mujeres mayores de 18 años, generando competencias en aquellos/as sujetos/as que por su profesión y/o área de trabajo, posean influencia en la detección, acceso a la justicia, articulación de primera respuesta, atención y/o protección de mujeres víctimas de delitos sexuales. Estas actividades, están orientadas a prevenir y/o atenuar los efectos psicosociales negativos generados por los procesos de Victimización Secundaria, así como entregar herramientas de carácter técnico, fortaleciendo sus competencias en las materias ya señaladas.

 Estas acciones de capacitación o sensibilización pueden comprender entre los/as actores/as claves al personal y profesionales de la propia Policía de Investigaciones de Chile.

 Lo anterior, no excluye incluso, la posibilidad de la realización de acciones conjuntas en el diseño y/o ejecución.

b) Realizar acciones de sensibilización al menos a 200 Aspirantes a Oficiales de la Escuela de Investigaciones Policiales y/o a personal Institucional, debido a la importancia de incorporar instancias que promuevan, desde un enfoque de género y derechos humanos en la violencia sexual contra las mujeres, el desarrollo de herramientas orientadas a brindar una adecuada acogida, derivación y apoyo en primeras acciones judiciales, según corresponda, a las mujeres víctimas de violencia sexual.

 Lo anterior, no excluye incluso, la posibilidad de realizar acciones conjuntas en el diseño y/o ejecución.

Las acciones de sensibilización y capacitación buscan, por una parte, desnaturalizar la violencia sexual contra las mujeres, promoviendo una transformación, un cambio de actitudes y comportamientos de los/as actores/as claves. Por otro lado, también se busca promover el desarrollo de herramientas para una adecuada atención e intervención con mujeres víctimas, relevando la comprensión de la violencia sexual contra las mujeres, como un fenómeno complejo y multidimensional en sus causas y manifestaciones, en tanto confluyen el género, lo socio-histórico, lo familiar, lo transgeneracional, lo subjetivo y vincular en su emergencia y reproducción.

Las acciones de capacitación y sensibilización deberán incorporar la perspectiva psicosocial, victimológica, de derechos humanos, diversidad, y el enfoque de género, como parte del modelo comprensivo de la violencia sexual contra la mujer, para lo cual se podrá contar con el apoyo del SernamEG.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Será responsabilidad de la Policía de Investigaciones de Chile cumplir a cabalidad con el Plan de Trabajo Anual 2018, del Proyecto de Intervención Especializada en Violencia Sexual Contra las Mujeres, en el que se definen las estrategias y actividades necesarias para el cumplimiento de las metas a alcanzar, respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia sexual y en cuanto al número de personal a capacitar y/o sensibilizar.

Será responsabilidad de la Policía de Investigaciones de Chile, la adecuada inversión de los recursos conforme al presupuesto del Plan de Trabajo Anual 2018, el cual ha sido acordado por ambas partes, el que podrá ser modificado de común acuerdo, conforme a los procedimientos y objetivos que se indican en este convenio y en especial, en las normas señaladas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018.

La Policía de Investigaciones de Chile rendirá cuenta a SernamEG, en los plazos señalados en la cláusula QUINTA del presente Convenio, sobre el movimiento de ingresos y egresos de los recursos asignados. Asimismo, entregará a SernamEG un informe consolidado de las remesas, gastos efectuados, ejecución presupuestaria, técnica y programática del Proyecto, en los plazos estipulados en la cláusula QUINTA.

Sin perjuicio de lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile, deberá remitir a SernamEG, un informe pormenorizado de los gastos efectuados desde el mes de enero al mes anterior de aquel en que se efectúe la transferencia para la ejeución del programa.

Así como también, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a su ejecución, los que comenzarán a entregarse desde la transferencia de la remesa referida en la cláusula quinta del presente convenio.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EQUIPO PROFESIONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Para la correcta implementación del Proyecto, la entidad ejecutora deberá contar con un equipo constituido mínimamente, por el recurso humano especificado en el recuadro que se presenta a continuación. No obstante, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio, y asegurar el cumplimiento del programa de actividades y las coberturas comprometidas, se podrá reforzar y/o redistribuir el número de horas profesional que compone la dotación, garantizando que, los cambios que en ésta se produzcan, no alteren las características técnicas del equipo ejecutor y se efectúen en campos disciplinarios afines. También las funciones de la dotación podrán ser reformuladas y reasignadas, siempre y cuando los cambios se dirijan exclusivamente al cumplimiento de las coberturas establecidas en el Convenio y el Plan de Trabajo 2018.

De este modo, en caso que profesionales de la dotación especificada en el presente Convenio, presenten licencias médicas, permisos de pre y post natal o cualquier otra situación que implique una ausencia laboral prolongada, se podrá recurrir adicionalmente a personal institucional de CAVAS Reparación para cubrir las funciones que no podrán ser ejercidas durante dicho período.

[redacted]

Dirección	Director/a	Oficial PDI	44 hrs.	Velar por el fiel cumplimiento de los fines generales y específicos del Proyecto
Coordinación Técnica	Psicólogo/a	Contrata PDI	44 hrs.	Supervisar los aspectos técnicos y administrativos del Proyecto Velar por el cumplimiento de las metas del Proyecto y sus lineamientos técnicos
Supervisor Línea de Acción Atención	Psicólogo/a	Contrata PDI	22 hrs.	Supervisión de la línea de acción del proyecto Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Diseño y ejecución de capacitaciones
Supervisor Línea de Acción Capacitación	Psicólogo/a o Asistente social	Contrata PDI	22 hrs.	Supervisión de la línea de acción del proyecto Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesional equipo técnico	Psicólogo/a	Contrata PDI	44 hrs.	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Brindar orientación Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesional equipo técnico	Psicólogo/a	Honorarios PDI	30 hrs	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesionales Equipo técnico	Psicólogo/a	Proyecto Cavas SernamEG	97 hrs.	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Brindar orientación Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesionales Equipo técnico	Asistente Social	Proyecto Cavas SernamEG	94 hrs.	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Brindar orientación Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesionales Equipo técnico	Abogado/a	Proyecto Cavas SernamEG	10 hrs.	Orientación y asesoría en materias legales a mujeres víctimas y sus familiares Asesoría en materias jurídicas al equipo técnico Coordinación con entidades de la red
Técnicos	Técnico Social	Proyecto Cavas SernamEG	40 hrs.	Apoyo a la labor de gestión del proyecto Proporcionar elementos cuantificables y estadísticas en torno a la labor del equipo técnico y el Proyecto
Auxiliar de Aseo	—	Proyecto Cavas SernamEG	25 hrs.	Aseo y mantención de las dependencias donde se desarrolla el proyecto

SÉPTIMO: Plazo de Vigencia del Convenio

El presente Convenio contempla el financiamiento de los objetivos específicos del Proyecto señalados en la cláusula CUARTA del presente Convenio, comenzando a regir desde la total tramitación de las resoluciones aprobatorias del presente instrumento, por parte de SernamEG y

la Policía de Investigaciones de Chile y hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, atendido los fines del presente Convenio y con objeto de dar continuidad a la ejecución del Proyecto, se reconocen como válidas las actuaciones realizadas por la Policía de Investigaciones de Chile, en el mismo objetivo del presente Convenio, en el tiempo intermedio entre el 01 de enero de 2018 a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

Cualquiera de las partes podrá poner término unilateral, dando aviso a la otra, mediante el envío de una comunicación escrita con sesenta días de antelación a la fecha prevista como término. En caso que la Policía de Investigaciones de Chile ponga término anticipado al presente Convenio, deberá restituir a SernamEG, todos los recursos no ejecutados en virtud de éste. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y en el caso de producirse el término anticipado del presente Convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias del Programa, emprendiendo ambas instituciones, acciones conducentes a asegurar la continuidad de su atención especializada.

OCTAVO: Coordinación y Seguimiento

Con el objeto de lograr una adecuada supervisión y ejecución, SernamEG y la Policía de Investigaciones de Chile designan, en calidad de coordinadores, a la Jefa de la Unidad en Violencia Contra las Mujeres de SernamEG, quien podrá delegar en un/a profesional de la Unidad esta función, y al Director (a) del Instituto de Criminología, de la Policía de Investigaciones de Chile, quien podrá delegar dicha función, en un/a profesional de la Unidad de Atención Adultos de CAVAS Reparación de este Instituto.

NOVENO: SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Respecto al manejo de datos personales e información sensible obtenida en el marco de las atenciones brindadas a las mujeres, ambas instituciones deberán:

a) Resguardar la confidencialidad de estos datos conforme a las normas vigentes sobre la materia, garantizando la privacidad de las mujeres, el derecho a la intimidad y confidencialidad de la información relativa a ellas. Asimismo, en el desarrollo de sus funciones y manejo de los datos, los/as profesionales deberán proceder de acuerdo a las normas éticas que regulan el ejercicio de la profesión, respetando entre otros aspectos, la privacidad y el uso de la información personal y sensible, sólo para los fines que fue recolectada.

b) Hacer presente a las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales que están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

c) Utilizar los datos personales y sensibles exclusivamente para los fines institucionales para los cuales serán recolectados.

Policía de Investigaciones de Chile será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección**

a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños.

El ejecutor deberá incorporar una cláusula o adendum de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

No obstante lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile, por medio del Departamento CAVAS Reparación del Instituto de Criminología, podrá hacer entrega al SernamEG, para el cumplimiento de las tareas y las finalidades señaladas en cláusula primera de este instrumento, de los datos personales consistente únicamente en el nombre y run de las mujeres beneficiarias del Proyecto, siempre y cuando -estando condicionada su entrega-, exista la previa autorización manifestada de forma informada y libre por parte de cada una de ellas. En este sentido, las mujeres deberán expresar su voluntad y consentir libremente en ello, debiendo documentarse dicha liberación del secreto a través de un consentimiento informado y suscrito por ellas. Además, en dicho instrumento, deberá especificarse los fines, uso y tipo de información que será entregada a SernamEG. Todo lo anterior, no autoriza a entregar cualquier información que vulnere lo establecido en el artículo 182 del Código Procesal Penal.

En caso que una mujer se niegue a entregar el reseñado consentimiento en los referidos términos a SernamEG, no se le negará su derecho a recibir las prestaciones asociadas a la Línea de Acción Atención. Se entenderá por datos personales, los que están establecidos por ley.

Para las mujeres que ya se encuentran ingresadas al Proyecto y, por ende, las partes ya asumieron el compromiso de mantener sus atenciones bajo las condiciones iniciales, no operará la entrega de datos personales referidos al nombre y run, aplicándose sólo a las mujeres que sean ingresadas en el segundo semestre de 2018.

En lo que respecta a los datos estadísticos adicionales a los entregados mediante los informes de gestión técnica, serán exclusivamente los que se contienen en la ficha adjunta como anexo a este instrumento, la cual sólo puede contener datos estadísticos y, de forma consecuente, no incluirá los nombres y run de las mujeres, de forma de garantizar su derecho a la privacidad e intimidad.

Para efectos de la solicitud de información adicional a los compromisos establecido en torno a la remisión de los informes de gestión ya indicados, la Directora Nacional deberá realizar las solicitudes correspondientes al Director del Instituto de Criminología, el cual tendrá la facultad de resolver la pertinencia de la entrega de datos que conforme a derecho corresponda. La responsabilidad por estas peticiones de información será de SernamEG y no abarcarán, en caso alguno, las actuaciones de investigación a que se refiere el artículo 182 del Código Procesal Penal.

Esta entrega de la información estadística que contiene la señalada ficha es fundamental para conocer el funcionamiento del Proyecto y responder a los compromisos que el Estado de Chile sostiene en materia de sistema de registro respecto de violencia de género.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

DÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías

El nombramiento de doña Viviana Paredes Mendoza como Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el Decreto N° 58 de 11 de julio de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. La personería del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, don Héctor Espinosa Valenzuela, consta en el Decreto Supremo N° 804 de 18 de Junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documentos que no se insertan por ser ampliamente conocidos por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Firma y Suscripción

El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes comparecientes.

VIVIANA PAREDES MENDOZA/DIRECTORA NACIONAL/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO// HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA/DIRECTOR GENERAL/POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

UNIDAD DE PRESUPUESTO FOLIO N° 5381618 30 8

Artículo 2°: El gasto que demande el convenio que se aprueba por medio de la presente Resolución Exenta asciende a la suma de $83.096.000.- (ochenta y tres millones noventa y seis mil pesos), deberá imputarse al Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género correspondiente al año 2018.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA

VIVIANA PAREDES MENDOZA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MSC/MGA/AMD/JGU/rmp
DISTRIBUCION:
- Dirección
- Subdirección.
- Fiscalía.
- Unidad VCM
- DAF
- Oficina de Partes.

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Instituto de Criminología

ORD. Nº 626.- /

ANT.: Oficio N° 0335, de fecha 26.JUL.018, del SERNAMEG.

MAT.: Remite Convenio PDI – SERNAMEG 2018, firmado por el señor Director General.

SANTIAGO, 29.AGO.018.-

DE : INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA

A : SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

1. Mediante Oficio del ANT., ese Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, remitió a la Jefatura Nacional de Delitos Contra la Familia cuatro (4) ejemplares del Convenio de Transferencia de Fondos y Colaboración PDI – SERNAMEG 2018, para la firma del señor Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

2. Consecuente con lo anterior, adjunto se remiten dos (2) ejemplares del mencionado convenio, firmados por el señor Director General, para su tramitación final.

Saluda a Ud.

EDUARDO LABARCA LUCERO
Subprefecto
Director Instituto de Criminología

ELL/jvd.
Distribución:
- SERNAMEG (01)
- JENAFAM C/I (01)
- Archivo (02) /

convenios

FISCALIA Nº INGRESO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:
Prog. 22	30/08/18 - 12:00
ENTREGADO A:	Rosa.
PARA	
ARCHIVO:	

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, a 26 días del mes Julio del año 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora Nacional doña Viviana Paredes Mendoza, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en **calle Huérfanos Nº 1219,** Santiago, en adelante "SernamEG" y la Policía de Investigaciones de Chile, Rut Nº 60.506.000-5, representado por su Director General don Héctor Espinosa Valenzuela, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle General Mackenna Nº 1314, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de las Instituciones Partes.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género , y tiene entre sus funciones la de implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres, así como también la de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio. De esta manera, desde el inicio de su gestión el SernamEG, asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres (VCM).

La violencia contra las mujeres es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural, donde la división de poderes entre hombres y mujeres, es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos, es una de las principales causas de la violencia contra las mujeres. Durante los últimos decenios la VCM, en el contexto de la familia y pareja, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual, los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales, como también, a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales, están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención de este importante problema social.

En este contexto, SernamEG, por medio de la Unidad en Violencia Contra las Mujeres, desarrolla el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las Mujeres (APRI), que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber: Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual, Dispositivos de Atención telefónica y Telemática en Violencia contra las Mujeres.

La Policía de Investigaciones de Chile, por mandato de la Constitución y la ley, tiene entre sus objetivos institucionales, la misión de contribuir a satisfacer las necesidades de seguridad individual y social de las personas, entregando un servicio policial investigativo, eficiente y eficaz, generando condiciones básicas de seguridad ciudadana, que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social del país.

El Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales de la Región Metropolitana (CAVAS Metropolitano), del Instituto de Criminología, dependiente de la Jefatura Nacional de Delitos Contra la Familia, perteneciente a la Policía de Investigaciones de Chile, es un organismo que brinda desde el año 1987, atención reparatoria integral a víctimas de delitos sexuales.

La misión que se ha propuesto la Policía de Investigaciones de Chile, a través de su Departamento CAVAS Reparación, es promover el posicionamiento de la víctima de violencia sexual como sujeto de derechos, instando por la restitución de su dignidad, integridad y libertad, reconocidos por la comunidad nacional e internacional. Conforme a su misión, se ha definido como objetivo general, contribuir a la respuesta del Estado en materias de violencia sexual, mediante la aplicación de un conocimiento especializado e interdisciplinario, que permita prevenir y reparar los efectos psicosociales negativos provocados por los procesos de Victimización Primaria y Secundaria, asumiendo un compromiso activo con la protección y restitución de los derechos de la indemnidad y libertad sexual de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres adultos de nuestra sociedad.

Para la consecución de su misión y objetivos, el Departamento CAVAS Reparación ha desarrollado tres líneas de acción. La primera, denominada "Línea de Acción Atención Especializada", se enfoca en otorgar atención integral e interdisciplinaria, con la finalidad de apoyar la recuperación psicosocial de las víctimas de violencia sexual, promoviendo el manejo, elaboración y comprensión de las consecuencias psicológicas, relacionales y socio-culturales de este tipo de violencia. La segunda, "Colaboración con los Organismos de Persecución Penal y la Administración de Justicia", consiste en aportar a las entidades de persecución penal y administración de justicia, elementos de análisis, mediante la entrega de informes técnicos referidos a la valoración del impacto tanto de la violencia sexual y de la victimización secundaria, como de los procesos de intervención

terapéuticos. Finalmente, la "Línea de Acción Relatoría y Capacitación Técnica en Materias de Violencia Sexual", está orientada a la difusión de conocimiento especializado en materias de violencia sexual, asesorando y/o ejecutando proyectos de investigación que contribuyan al perfeccionamiento de la labor técnica en este campo. Junto a lo anterior, se apoya la capacitación y formación de profesionales y actores claves de la red, así como en instancias académicas, de forma de contribuir a la capacitación técnica y formación en materias de intervención con víctimas de violencia sexual y prevención en victimización secundaria.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Policía de Investigaciones de Chile, a través del Departamento CAVAS Reparación de la Región Metropolitana, en el ámbito de sus atribuciones y fines institucionales, han establecido una alianza estratégica para ejecutar el proyecto denominado **"Intervención Especializada en Violencia Sexual contra las Mujeres"**, cuyo propósito es fortalecer la respuesta gubernamental en materias de atención a mujeres que han sufrido violencia sexual. La Intervención Especializada incorporará el enfoque de derechos humanos, psicosocial, victimológico y de género, en el modelo comprensivo de la violencia sexual contra las mujeres.

SernamEG y la Policía de Investigaciones de Chile, suscribieron un primer convenio de colaboración el 23 de Agosto de 2006, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 427/SG de SERNAM. A continuación se suscribieron convenios de colaboración y continuidad para la ejecución del citado proyecto, los que fueron aprobados por SERNAM mediante las Resoluciones Exentas Nº 565/SG del 12 de Septiembre de 2007; Nº 014/SG del 7 de Enero de 2008; Nº 745/SG del 02 de octubre de 2009; Nº 141/SG del 15 de febrero de 2010; Nº 476/SG del 8 de agosto de 2011; Nº 120/SG del 06 de marzo de 2012; Nº 781, del 05 de abril del 2013; N° 432, del 7 de Marzo de 2014; N° 370, del 4 de Febrero de 2015; N° 939, del 3 de Mayo de 2016 y por SernamEG en Resolución Exenta Nº 836 del 17 de Abril de 2017.

SEGUNDO: Objeto del Proyecto

Actualmente y desde el año 2009, se encuentra en vigencia la tercera etapa del proyecto, la cual contempla la ejecución de dos líneas de acción. La primera, tiene por objeto continuar brindando atención especializada a mujeres que han sufrido violencia sexual, a través de la implementación del Servicio de Orientación y el Servicio de Intervención Psicosocial Especializada. La segunda, tiene como finalidad, desarrollar actividades de sensibilización y/o capacitación, según cantidad y especificaciones en el Plan de Trabajo Anual 2018, en primera respuesta y acogida, así como en intervención en violencia sexual contra las mujeres, a actores/as claves que como parte de sus actividades laborales se encuentran en contacto con mujeres mayores de 18 años o desarrollen funciones de atención a éstas, tales como servicios de salud, dispositivos de VCM del SernamEG, sistema de justicia, programas de atención a víctimas, programas de atención psicosocial

u otras entidades o servicios que estén en contacto o cuyas beneficiarias sean mujeres mayores de 18 años.

Con la finalidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto materia de este Convenio, las partes acuerdan continuar con el mismo, desarrollando las acciones conducentes a la aplicación de un modelo de atención y capacitación validado a partir de la experiencia de las etapas ejecutadas con anterioridad. Acciones que dicen relación con i) una Línea de Atención de Orientación e Intervención Psicosocial Especializada específica para mujeres víctimas de violencia sexual; y ii) una Línea de Capacitación Técnica y Sensibilización en Victimización Secundaria, destinadas a personas y funcionarios/as que, en el marco de sus actividades laborales, estén en contacto o desarrollen funciones ligadas a la atención de mujeres.

Ambas líneas, serán ejecutadas a través del Departamento CAVAS Reparación de la Región Metropolitana, contando para su ejecución con los recursos transferidos por SernamEG, en virtud de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, asignándose para estos efectos, la cantidad de $83.096.000 (ochenta y tres millones noventa y seis mil pesos).

TERCERO: Objetivo General del Proyecto

El objetivo general del proyecto, es contribuir a prevenir y reparar los efectos psicosociales negativos, provocados por los procesos de Victimización Primaria y Secundaria en mujeres víctimas de violencia sexual, incorporando el enfoque de derechos humanos, psicosocial, victimológico y de género, el cual apunta a desnaturalizar la violencia contra las mujeres.

CUARTO: Objetivos Específicos del Convenio

1. Reparar el daño psicosocial en mujeres mayores de 18 años, que han experimentado victimizaciones de carácter sexual en su historia de vida, mediante una intervención especializada e interdisciplinaria, procurando promover con tales acciones, condiciones de bienestar, en relación con dicha agresión, y en una comprensión amplia de los factores socio-culturales que sustentan la violencia sexual contra las mujeres.

2. Prevenir y/o atenuar los efectos psicosociales generados por los procesos de victimización secundaria, a través de acciones de capacitación técnica y sensibilización de actores claves, promoviendo la adquisición de herramientas para una adecuada detección, articulación de primera respuesta, acceso a la justicia, protección e intervención psicosocial con mujeres víctimas de violencia sexual actual o pasada, propiciando con ello una atención oportuna, de calidad, integral y pertinente por parte del sistema.

Dichas capacitaciones y actividades de sensibilización deben contribuir a fortalecer su desempeño laboral o técnico, abarcando materias de intervención, así como de primera

acogida, articulación y derivaciones oportunas. Se espera que los/as actores, logren un adecuado conocimiento de la red respecto de las primeras prestaciones psico socio jurídicas, que las mujeres víctimas de violencia sexual requieran. Tales acciones deben ayudar a prevenir una intervención desinformada, y promover el desarrollo de estrategias de intervención especializadas.

Por actores/as claves se entenderá, todo aquel/lla funcionario/a que, como parte de sus actividades laborales, desarrollen tareas de atención o se encuentren en contacto con mujeres mayores de 18 años, pudiendo estar vinculados a diversos organismos de la red, tales como organismos policiales, sistema de justicia, programas de atención a víctimas, programas del sector salud, programas psicosociales u otras entidades o servicios.

QUINTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

A) FINANCIAMIENTO

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se compromete a entregar a la Policía de Investigaciones de Chile, la suma de $ 83.096.000 (ochenta y tres millones noventa y seis mil pesos) contemplados para el "Programa Nacional de Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar", en la Ley Nº21.053 del Presupuesto para el sector público, año 2018, con la finalidad de dar continuidad al programa ***"Intervención Especializada en Violencia Sexual Contra las Mujeres",*** materia de este Convenio.

SernamEG transferirá a la Policía de Investigaciones de Chile el monto señalado en una remesa, la que será transferida, vía electrónica, contra entrega del correspondiente certificado de recepción de fondos debidamente firmado por la persona responsable, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la que se desglosa de la siguiente manera :

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	83.096.000
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-
	Totales	83.096.000

Los recursos transferidos sólo deberán ser destinados a gastos asociados a la ejecución del proyecto, materia del presente Convenio y serán entregados sólo una vez que la Policía de Investigaciones de Chile haya entregado:

a) La totalidad de los informes de rendición de cuentas, de acuerdo a las transferencias de recursos que le fueron traspasados en virtud del Convenio del año 2017;

b) La entrega, por parte del CAVAS Reparación, del Informe de Gestión Técnica correspondiente al año 2017, o un Resumen Ejecutivo que de cuenta al menos del cumplimiento de las metas, actividades y coberturas entregadas, y a su aprobación por la Jefatura de la Unidad Violencia Contra las Mujeres, o quien ella designe, la que puede ser por vía electrónica;

c) Que se encuentre finalizada la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente Convenio.

En caso de existir recursos que no hayan sido ejecutados, se deberán acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia de dichos recursos en la cuenta bancaria respectiva.

Si existen a esta fecha remanentes no entregados de recursos rechazados y/o no rendidos en el período 2017, SERNAMEG entregará la remesa, menos los recursos pendientes de reintegrar de parte del ejecutor. El diferencial de recursos no entregados, serán reintegrados al ejecutor una vez que sean reintegrados los recursos rechazados y/o no rendidos del período 2017.

Para la ejecución de la Línea Capacitación Técnica y Sensibilización, se considerará viáticos nacionales, asimilados a grados, estando estos destinado a financiar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento del personal capacitador.

La Policía de Investigaciones de Chile, deberá presentar informes mensuales de rendición de cuentas, al Departamento de Administración y Finanzas de SernamEG y un informe final los primeros 15 días hábiles del mesde Enero de 2019.

Asimismo, CAVAS Reparación deberá enviar informes de avance de coberturas de forma trimestral, durante los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento del período a informar. Respecto del informe de Gestión Técnica del Primer Semestre de ejecución, éste deberá contener datos estadísticos en relación a los avances de coberturas y una síntesis descriptiva de las actividades desarrolladas conforme al Plan de Trabajo Anual 2018.

Finalmente, CAVAS Reparación deberá remitir un Informe de gestión técnica del cumplimiento de coberturas y trabajo anual de la Línea de Atención y Capacitación Técnica y Sensibilización que incluya un análisis cualitativo del trabajo desarrollado por el Proyecto o un Resumen Ejecutivo del mismo. Este informe, deberá ser remitido a la contraparte técnica que SernamEG determine para estos efectos, durante las tres primeras semanas del mes de enero de 2019.

Para los informes estadísticos de avance de las coberturas, el informe estadístico semestral y el informe de gestión técnica anual, o en caso de ser procedente, su Resumen Ejecutivo, se acordará un formato entre SernamEG y CAVAS Metropolitano.

SernamEG, a través del Departamento de Administración y Finanzas, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, aprobará, o en caso de detectar errores u omisiones, comunicará por correo electrónico a la Policía de Investigaciones de Chile de estas observaciones, las que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles, desde la fecha de su recepción, para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Policía de Investigaciones de Chile no subsane las observaciones señaladas, SernamEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de las rendiciones de cuentas, será comunicada por SernamEG a la Policía de Investigaciones de Chile, mediante carta certificada remitida a su domicilio dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutado, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Policía de Investigaciones de Chile a SernamEG, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio, mediante carta certificada remitida al domicilio de la Policía de Investigaciones de Chile, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación y/o rechazo final de rendiciones de cuentas. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto correspondan, a la Contraloría General de la República.

Los recursos que transferirá SernamEG a la Policía de Investigaciones de Chile, deberán ser utilizados únicamente para que ésta implemente las acciones acordadas, según los procedimientos que señala el Plan de Trabajo Anual 2018, documento que ambas partes conocen y declaran forma parte integrante del presente Convenio y que se ejecutará durante el año 2018.

Las rendiciones de cuentas, deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y al Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, en lo que no sea contraria a ella.

Para tales efectos, se adjuntan al presente instrumento; Formato N° 04: Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas, Formato N° 05, Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas (Detalle de egresos).

B) ASESORÍA

SernamEG, se compromete a brindar asesoría y/o acompañamiento técnico a la Unidad de Atención Adultos de CAVAS Reparación, del Instituto de Criminología, para la implementación del Proyecto. Esta asesoría considerará al menos dos reuniones anuales de discusión, intercambio y retroalimentación sobre aspectos teórico-conceptuales y de intervención en lo relacionado con la ejecución de la Línea de Acción Atención Especializada y la Línea de Acción Capacitación Técnica y Sensibilización.

Policía de Investigaciones de Chile se compromete a otorgar a SernamEG, las facilidades necesarias para efectuar las reuniones de asesoría que se requieran, para lograr el fiel cumplimiento y desarrollo de los objetivos del presente Convenio.

SernamEG, informará de sus lineamientos institucionales en materia de violencia contra las Mujeres, tanto en atención, como capacitación y sensibilización, que sirvan como una de las referencias a las acciones de dichas líneas del proyecto.

SEXTO: Compromisos de la Policía de Investigaciones de Chile.

Por su parte, la Policía de Investigaciones de Chile, se compromete a ejecutar el proyecto materia de este Convenio, el cual contempla dos Líneas de Acción, Atención Especializada a mujeres mayores de 18 años víctimas de violencia sexual y Capacitación Técnica y Sensibilización destinados a actores/as claves que en el marco de su profesión y/o área de trabajo, puedan participar en la detección, articulación de primera respuesta, acceso a la justicia, atención y/o protección de víctimas de violencia sexual, y disminución de la victimización secundaria.

En la Línea de Acción Atención se compromete a:

a) Entregar Atención de Orientación al menos a 65 mujeres mayores de 18 años, sin perjuicio que éstas hayan sido atendidas en el transcurso del año, además, en el Servicio de Intervención Psicosocial.

b) Brindar Atención de Intervención Psicosocial Especializada a 45 mujeres que provengan de ingresos 2018, y a las mujeres que vienen con atención de los años anteriores, hasta un total de 115 por ambos conceptos.

c) Se realizarán acciones tendientes a establecer un primer contacto con el 100% de las mujeres que hayan sido derivadas, y se encuentren en lista de espera para Atención de Intervención Psicosocial Especializada.

d) Las mujeres derivadas de SernamEG NACIONAL o REGIONAL, deberán recibir una primera orientación en un plazo no superior a diez días hábiles de realizada la solicitud.

e) Realizar las coordinaciones necesarias con organismos de la red pública o privada, para que en los casos que sea requerido, éstos asuman la representación judicial, patrocinio/querellas, de las mujeres víctimas de violencia sexual. Para lo anterior, el eje o prestación de representación judicial en la querella y otros asuntos penales por el delito sexual, se podrá consultar la disponibilidad de cupos de atención para representación jurídica al "Centro de Atención y Reparación de Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual", Modelo SernamEG y en los casos que se trate de una agresión sexual de connotación pública, se debe coordinar directamente con la Abogada de la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Casos de Connotación Pública de la Dirección Regional de SernamEG, de la Región Metropolitana o la que corresponda.

f) Coordinar la elaboración de informes y apoyar los procesos judiciales de las mujeres víctimas junto al Fiscal y/o URAVIT a cargo del caso.

g) CAVAS Reparación, será responsable de almacenar y resguardar los registros correspondientes a la intervención, tales como las fichas clínicas de las mujeres atendidas.

<u>En la Línea de Acción Capacitación Técnica y Sensibilización se compromete a:</u>

a) Sensibilizar y/o capacitar a lo menos un total de 200 actores/as claves, cuyas características se detallan en el Plan de Trabajo Anual 2018.

Por actores/as claves, se entenderá toda aquella persona que, como parte de sus actividades laborales, estén en contacto o entreguen atención a mujeres mayores de 18 años, generando competencias en aquellos/as sujetos/as que por su profesión y/o área de trabajo, posean influencia en la detección, acceso a la justicia, articulación de primera respuesta, atención y/o protección de mujeres víctimas de delitos sexuales. Estas actividades, están orientadas a prevenir y/o atenuar los efectos psicosociales negativos generados por los procesos de Victimización Secundaria, así como entregar herramientas de carácter técnico, fortaleciendo sus competencias en las materias ya señaladas.

Estas acciones de capacitación o sensibilización pueden comprender entre los/as actores/as claves al personal y profesionales de la propia Policía de Investigaciones de Chile.

Lo anterior, no excluye incluso, la posibilidad de la realización de acciones conjuntas en el diseño y/o ejecución.

b) Realizar acciones de sensibilización al menos a 200 Aspirantes a Oficiales de la Escuela de Investigaciones Policiales y/o a personal Institucional, debido a la importancia de incorporar instancias que promuevan, desde un enfoque de género y derechos humanos en la violencia sexual contra las mujeres, el desarrollo de herramientas orientadas a brindar una adecuada acogida, derivación y apoyo en primeras acciones judiciales, según corresponda, a las mujeres víctimas de violencia sexual.

Lo anterior, no excluye incluso, la posibilidad de realizar acciones conjuntas en el diseño y/o ejecución.

Las acciones de sensibilización y capacitación buscan, por una parte, desnaturalizar la violencia sexual contra las mujeres, promoviendo una transformación, un cambio de actitudes y comportamientos de los/as actores/as claves. Por otro lado, también se busca promover el desarrollo de herramientas para una adecuada atención e intervención con mujeres víctimas, relevando la comprensión de la violencia sexual contra las mujeres, como un fenómeno complejo y multidimensional en sus causas y manifestaciones, en tanto confluyen el género, lo socio-histórico, lo familiar, lo transgeneracional, lo subjetivo y vincular en su emergencia y reproducción.

Las acciones de capacitación y sensibilización deberán incorporar la perspectiva psicosocial, victimológica, de derechos humanos, diversidad, y el enfoque de género, como parte del modelo comprensivo de la violencia sexual contra la mujer, para lo cual se podrá contar con el apoyo del SernamEG.

Será responsabilidad de la Policía de Investigaciones de Chile cumplir a cabalidad con el Plan de Trabajo Anual 2018, del Proyecto de Intervención Especializada en Violencia Sexual Contra las Mujeres, en el que se definen las estrategias y actividades necesarias para el cumplimiento de las metas a alcanzar, respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia sexual y en cuanto al número de personal a capacitar y/o sensibilizar.

Será responsabilidad de la Policía de Investigaciones de Chile, la adecuada inversión de los recursos conforme al presupuesto del Plan de Trabajo Anual 2018, el cual ha sido acordado por ambas partes, el que podrá ser modificado de común acuerdo, conforme a los procedimientos y objetivos que se indican en este convenio y en especial, en las normas señaladas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018.

La Policía de Investigaciones de Chile rendirá cuenta a SernamEG, en los plazos señalados en la cláusula QUINTA del presente Convenio, sobre el movimiento de ingresos y egresos de los recursos asignados. Asimismo, entregará a SernamEG un informe consolidado de las

remesas, gastos efectuados, ejecución presupuestaria, técnica y programática del Proyecto, en los plazos estipulados en la cláusula QUINTA.

Sin perjuicio de lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile, deberá remitir a SernamEG, un informe pormenorizado de los gastos efectuados desde el mes de enero al mes anterior de aquel en que se efectúe la transferencia para la ejeución del programa.

Así como también, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a su ejecución, los que comenzarán a entregarse desde la transferencia de la remesa referida en la cláusula quinta del presente convenio.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EQUIPO PROFESIONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Para la correcta implementación del Proyecto, la entidad ejecutora deberá contar con un equipo constituido mínimamente, por el recurso humano especificado en el recuadro que se presenta a continuación. No obstante, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio, y asegurar el cumplimiento del programa de actividades y las coberturas comprometidas, se podrá reforzar y/o redistribuir el número de horas profesional que compone la dotación, garantizando que, los cambios que en ésta se produzcan, no alteren las características técnicas del equipo ejecutor y se efectúen en campos disciplinarios afines. También las funciones de la dotación podrán ser reformuladas y reasignadas, siempre y cuando los cambios se dirijan exclusivamente al cumplimiento de las coberturas establecidas en el Convenio y el Plan de Trabajo 2018.

De este modo, en caso que profesionales de la dotación especificada en el presente Convenio, presenten licencias médicas, permisos de pre y post natal o cualquier otra situación que implique una ausencia laboral prolongada, se podrá recurrir adicionalmente a personal institucional de CAVAS Reparación para cubrir las funciones que no podrán ser ejercidas durante dicho período.

EQUIPO TÉCNICO EJECUTOR DEL PROYECTO				
Cargo	**Profesional**	**Calidad Contractual**	**Jornada Expresadas en total de horas de dedicación semanales**	**Funciones Principales**
Dirección	Director/a	Oficial PDI	44 hrs.	Velar por el fiel cumplimiento de los fines generales y específicos del Proyecto
Coordinación Técnica	Psicólogo/a	Contrata PDI	44 hrs.	Supervisar los aspectos técnicos y administrativos del Proyecto Velar por el cumplimiento de las metas del Proyecto y sus lineamientos técnicos

Supervisor Línea de Acción Atención	Psicólogo/ a	Contrata PDI	22 hrs.	Supervisión de la línea de acción del proyecto Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Diseño y ejecución de capacitaciones
Supervisor Línea de Acción Capacitación	Psicólogo/ a o Asistente social	Contrata PDI	22 hrs.	Supervisión de la línea de acción del proyecto Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesional equipo técnico	Psicólogo/ a	Contrata PDI	44 hrs.	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Brindar orientación Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesional equipo técnico	Psicólogo/ a	Honorarios PDI	30 hrs	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesionales Equipo técnico	Psicólogo/ a	Proyecto Cavas SernamEG	97 hrs.	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Brindar orientación Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesionales Equipo técnico	Asistente Social	Proyecto Cavas SernamEG	94 hrs.	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Brindar orientación Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesionales Equipo técnico	Abogado/a	Proyecto Cavas SernamEG	10 hrs.	Orientación y asesoría en materias legales a mujeres víctimas y sus familiares Asesoría en materias jurídicas al equipo técnico Coordinación con entidades de la red
Técnicos	Técnico Social	Proyecto Cavas SernamEG	40 hrs.	Apoyo a la labor de gestión del proyecto Proporcionar elementos cuantificables y estadísticas en torno a la labor del equipo técnico y el Proyecto
Auxiliar de Aseo	—	Proyecto Cavas SernamEG	25 hrs.	Aseo y mantención de las dependencias donde se desarrolla el proyecto

SÉPTIMO: Plazo de Vigencia del Convenio

El presente Convenio contempla el financiamiento de los objetivos específicos del Proyecto señalados en la cláusula CUARTA del presente Convenio, comenzando a regir desde la total tramitación de las resoluciones aprobatorias del presente instrumento, por parte de SernamEG y la Policía de Investigaciones de Chile y hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, atendido los fines del presente Convenio y con objeto de dar continuidad a la ejecución del Proyecto, se reconocen como válidas las actuaciones realizadas por la Policía de Investigaciones de Chile, en el mismo objetivo del presente Convenio, en el tiempo intermedio entre el 01 de enero de 2018 a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

Cualquiera de las partes podrá poner término unilateral, dando aviso a la otra, mediante el envío de una comunicación escrita con sesenta días de antelación a la fecha prevista como término. En caso que la Policía de Investigaciones de Chile ponga término anticipado al

presente Convenio, deberá restituir a SernamEG, todos los recursos no ejecutados en virtud de éste. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y en el caso de producirse el término anticipado del presente Convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias del Programa, emprendiendo ambas instituciones, acciones conducentes a asegurar la continuidad de su atención especializada.

OCTAVO: Coordinación y Seguimiento

Con el objeto de lograr una adecuada supervisión y ejecución, SernamEG y la Policía de Investigaciones de Chile designan, en calidad de coordinadores, a la Jefa de la Unidad en Violencia Contra las Mujeres de SernamEG, quien podrá delegar en un/a profesional de la Unidad esta función, y al Director (a) del Instituto de Criminología, de la Policía de Investigaciones de Chile, quien podrá delegar dicha función, en un/a profesional de la Unidad de Atención Adultos de CAVAS Reparación de este Instituto.

NOVENO: SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Respecto al manejo de datos personales e información sensible obtenida en el marco de las atenciones brindadas a las mujeres, ambas instituciones deberán:

a) Resguardar la confidencialidad de estos datos conforme a las normas vigentes sobre la materia, garantizando la privacidad de las mujeres, el derecho a la intimidad y confidencialidad de la información relativa a ellas. Asimismo, en el desarrollo de sus funciones y manejo de los datos, los/as profesionales deberán proceder de acuerdo a las normas éticas que regulan el ejercicio de la profesión, respetando entre otros aspectos, la privacidad y el uso de la información personal y sensible, sólo para los fines que fue recolectada.

b) Hacer presente a las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales que están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

c) Utilizar los datos personales y sensibles exclusivamente para los fines institucionales para los cuales serán recolectados.

Policía de Investigaciones de Chile será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños.

El ejecutor deberá incorporar una cláusula o adendum de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

No obstante lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile, por medio del Departamento CAVAS Reparación del Instituto de Criminología, podrá hacer entrega al SernamEG, para el cumplimiento de las tareas y las finalidades señaladas en cláusula primera de este instrumento, de los datos personales consistente únicamente en el nombre y run de las mujeres beneficiarias del Proyecto, siempre y cuando -estando condicionada su entrega-, exista la previa autorización manifestada de forma informada y libre por parte de cada una de ellas. En este sentido, las mujeres deberán expresar su voluntad y consentir libremente en ello, debiendo documentarse dicha liberación del secreto a través de un consentimiento informado y suscrito por ellas. Además, en dicho instrumento, deberá especificarse los fines, uso y tipo de información que será entregada a SernamEG. Todo lo anterior, no autoriza a entregar cualquier información que vulnere lo establecido en el artículo 182 del Código Procesal Penal.

En caso que una mujer se niegue a entregar el reseñado consentimiento en los referidos términos a SernamEG, no se le negará su derecho a recibir las prestaciones asociadas a la Línea de Acción Atención. Se entenderá por datos personales, los que están establecidos por ley.

Para las mujeres que ya se encuentran ingresadas al Proyecto y, por ende, las partes ya asumieron el compromiso de mantener sus atenciones bajo las condiciones iniciales, no operará la entrega de datos personales referidos al nombre y run, aplicándose sólo a las mujeres que sean ingresadas en el segundo semestre de 2018.

En lo que respecta a los datos estadísticos adicionales a los entregados mediante los informes de gestión técnica, serán exclusivamente los que se contienen en la ficha adjunta como anexo a este instrumento, la cual sólo puede contener datos estadísticos y, de forma consecuente, no incluirá los nombres y run de las mujeres, de forma de garantizar su derecho a la privacidad e intimidad.

Para efectos de la solicitud de información adicional a los compromisos establecido en torno a la remisión de los informes de gestión ya indicados, la Directora Nacional deberá realizar las solicitudes correspondientes al Director del Instituto de Criminología, el cual tendrá la facultad de resolver la pertinencia de la entrega de datos que conforme a derecho corresponda. La responsabilidad por estas peticiones de información será de SernamEG y no abarcarán, en caso alguno, las actuaciones de investigación a que se refiere el artículo 182 del Código Procesal Penal.

Esta entrega de la información estadística que contiene la señalada ficha es fundamental para conocer el funcionamiento del Proyecto y responder a los compromisos que el Estado de Chile sostiene en materia de sistema de registro respecto de violencia de género.

DÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías

El nombramiento de doña Viviana Paredes Mendoza como Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el Decreto N° 58 de 11 de julio de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. La personería del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, don Héctor Espinosa Valenzuela, consta en el Decreto Supremo N° 804 de 18 de Junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documentos que no se insertan por ser ampliamente conocidos por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Firma y Suscripción

El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes comparecientes.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
DIRECTORA

VIVIANA PAREDES MENDOZA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE